

# UNCITRAL: 74º PERÍODO DE SESIONES



LA CORTE DE ARBITRAJE DE MADRID ASISTE COMO OBSERVADOR AL 74º PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO II DE UNCITRAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE TUVO LUGAR EN VIENA



UNCITRAL es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional cuyo objetivo consiste en modernizar y armonizar la normativa mercantil a nivel mundial en aras a contribuir al crecimiento económico.

El trabajo de UNCITRAL se articula en seis grupos de trabajo, integrados por sus Estados Miembros, por algunos Estados no Miembros y por organizaciones internacionales especialistas en la materia para que aporten su experiencia y conocimiento a los debates que se mantienen.

Uno de los referidos grupos es el Grupo de Trabajo II -Solución de Controversias en el que la Corte de Arbitraje de Madrid tiene estatus de observador. Cabe indicar que dicha Corte es la única institución española de arbitraje que tiene condición de observadora ([vid.enlace](#)) teniendo así la oportunidad de asistir, escuchar y debatir.

## Un poco de contexto...



# Esta sesión en concreto: “74º período de sesiones, 27 de septiembre - 1 de octubre de 2021, Viena”



La semana del 27 de septiembre al 1 de octubre tuvo lugar el 74º período de sesiones del Grupo de Trabajo II en Viena al que asistió presencialmente (en orden alfabético) **Marta Lalaguna** (la Secretaria General de la Corte), y de forma telemática, (en orden alfabético) **Elena Gutiérrez de Cortázar** (miembro de la Comisión de Recusación de la Corte), **Melanie Riofrío** (Secretaria General de CIAM), **Sixto Sánchez López** (miembro de la Comisión de Designaciones de la Corte) y **Maria Vicien** (miembro de la Comisión de Recusación de la Corte). El procedimiento se celebró en formato híbrido y si bien, hubo mayor asistencia presencial que en la edición anterior –entre ellos, la Corte de Arbitraje de Madrid-, lo cierto es que la mayor parte de los asistentes lo hicieron vía telemática.

El Grupo de Trabajo II dedicó estas cinco sesiones diarias a dos concretos temas, ambos centrados en mejorar la eficiencia de los procedimientos arbitrales manteniendo la calidad y exigencias del “due process”. El primer tema (abordado en los dos primeros días de sesiones, 27 y 28 de septiembre) fue la aprobación de una nota explicativa sobre el **Reglamento de Arbitraje Acelerado**; y, el segundo (abordado en los días 29 y 30 de septiembre) fue la discusión sobre la introducción en el **Reglamento de Arbitraje** de los mecanismos de “Terminación temprana” y “Desestimación temprana”.

## Discusiones del Grupo de Trabajo II sobre el “Arbitraje acelerado”

Cabe recordar que el pasado 19 de septiembre de 2021 entró en vigor el Reglamento de Arbitraje Acelerado de UNCITRAL aprobado por la Comisión en su anterior 54º período de sesiones. La Comisión también aprobó provisionalmente el proyecto nota explicativa a dicho reglamento y encomendó al Grupo de Trabajo II que la finalizara. Así, en la referida sesión, el Grupo de Trabajo II discutió párrafo por párrafo dicha nota, que pretende ser un instrumento de apoyo y de interpretación del Reglamento de Arbitraje Acelerado.

El arbitraje acelerado puede ser adoptado en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes si así lo convienen y es una forma de simplificar el procedimiento en la que la emisión del laudo se produce en

un plazo más breve (seis meses con posibilidad de prórrogas) que en el arbitraje ordinario y, por lo tanto, puede ser menos costoso que éste. Algunas de las principales notas características para simplificar el procedimiento son, entre otras, la reducción de plazos y la motivación a las partes para designar a un árbitro único en lugar de a tres.

En relación con este procedimiento, cabe referir que algunas instituciones arbitrales tienen previsiones reglamentarias sobre arbitraje acelerado o formas similares. A este respecto cabe indicar que la Corte de Arbitraje de Madrid cuenta con el procedimiento de “arbitraje abreviado” (artículo 51 del Reglamento de la Corte



de Arbitraje de Madrid), previsto para disputas inferiores a 100.000 euros o bien para disputas en las que las partes así lo acuerden y en el que los plazos y trámites procesales se acortan. Por ejemplo, el árbitro cuenta con cuatro meses para dictar laudo en lugar de seis y se celebra una vista única para práctica de prueba y conclusiones.



## Discusiones del Grupo de Trabajo II sobre el “Arbitraje acelerado”

En segundo lugar, el Grupo de Trabajo II tenía el mandato de la Comisión de examinar un “Proyecto de disposición sobre excepciones oponibles en cuanto al fondo y resoluciones preliminares” –que se puede consultar [aquí](#)-. En dicho proyecto se prevén los mecanismos de terminación y desestimación temprana permiten la resolución de determinados puntos de hecho o de Derecho por el tribunal arbitral en una etapa temprana de los procedimientos arbitrales.

Dichos mecanismos están previstos en los Reglamentos de algunas instituciones arbitrales –las cláusulas al respecto de ICSID, LCIA, ICC, SIAC, SSC, HKIAC se pueden consultar [aquí](#)-. De hecho, con carácter previo a entrar en el debate de estos mecanismos tuvo lugar una presentación por parte de las instituciones mencionadas (fuera del horario previsto para las deliberaciones) sobre los respectivos mecanismos

y un análisis de su uso y valoración por parte de sus usuarios que contribuyó al debate que se mantuvo posteriormente entre los participantes del Grupo de Trabajo II.

En cuanto a esta cuestión hubo un debate abierto por los miembros del Grupo de Trabajo II y en el que no se alcanzó un consenso sobre si necesariamente existía una necesidad de incluir una disposición expresa en el Reglamento de Arbitraje o era más conveniente elaborar un documento de orientación para tribunal arbitral con arreglo al Reglamento de Arbitraje.



Finalmente, si bien se opinó que la introducción de ambos mecanismos eran cuestiones importantes en el arbitraje internacional y que deberían tratarse en el contexto del Reglamento de Arbitraje se acordó que el Grupo de Trabajo II no se encontraba en ese momento en condiciones de decidir la forma en que se llevaría a cabo esa labor. Se solicitó a la secretaría que recabara la opinión de los Estados y de expertos cuando preparara las opciones que presentaría a la Comisión.

## Otras cuestiones que fueron abordadas de cara a futuras sesiones

En otra sesión informal se trataron las propuestas de los distintos miembros del Grupo de Trabajo II sobre los temas a tratar en el siguiente periodo de sesiones. Entre otras cuestiones, se sugirió tratar el tema de la solución de controversias en la economía digital y la conveniencia de incluir el procedimiento de “adjudication”.

Desde luego, se trata de temas interesantes que se tratarán previsiblemente en el siguiente período de sesiones que se celebrará en Nueva York, del 28 de marzo al 1 de abril de 2022 y al que la Corte de Arbitraje de Madrid tendrá, de nuevo, el honor de asistir.

